

## INSTRUCCIONES PARA EL USO DE REMOLCADORES EN LOS MUELLES DE MARÍN

(Aprobado en Consejo de Administración el 30/09/2022)

### Nº de remolcadores y potencia de tiro necesarios

	Terminal (AWT) L: C: 7 mts.			Nuevo Muelle comercial Marín L: 180 mts C:9/5 mts Ancho Cajón : 40 mts.			Muelle Manuel Leiros Nº 1 y 2 L: 397 mts C:12/9 mts		
				Comercial Sur Pesquero Norte L: 229 mts C:9/11 mts L: 380 mts C:6,5 mts			Muelle Comercial Oeste L: 313 mts C:15 mts		
	Norma	hélice proa	Alta manio	Normal	Helice Proa	Alta Manio	Normal	Helice Proa	Alta Manio
Hasta 90 mts.	1 6	1 6	1 6	-	-	-	-	-	-
De 90,01 hasta 100 mts.	1 6	1 6	1 6	1 6	1 6	-	-	-	-
De 100,1 hasta 120 mts.	1 6	1 6	1 6	1 25	1 6	-	1 25	1 6	-
De 120,1 hasta 140 mts.	-	-	-	2 25+50	1 25	1 25	2 6+25	1 25	-
De 140,1 hasta 160 mts.	-	-	-	2 25+50	2 25+50	1 50	2 25+50	2 25+50	1 25
De 160,1 en adelante	-	-	-	3 6+25+50	2 25+50	2 25+50	2* 70+50	2 25+50	2 25+50
De 260,1 en adelante							2** 70+50		

(\*) Alternativamente podrá utilizarse 3 remolcadores en la composición 6+25+50

(\*\*) Alternativamente podrá utilizarse 3 remolcadores en la composición 16+50+50

	Transversal Leiros L: 95 mts C:9 mts			Muelle Adolfo Reboredo II L: 230 mts C:14 mts Ancho Cajón : 100 mts.			Muelle Este Expansión L: 120 mts C:9 mts Ancho Cajón : 40 mts.		
				Muelle Adolfo Reboredo I L: 250 mts C:12 mts Ancho Cajón : 100 mts.					
	Norma I	hélice proa	Alta mani	Normal	Helice Proa	Alta Mani	Normal	Helice Proa	Alta Manio
Hasta 90 mts.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
De 90,01 hasta 100 mts.	2 6+6	1 6	-	-	-	-	1 6	-	-
De 100,01 hasta 120 mts.	2 6+25	1 25	1 6	1 25	-	-	2 6+25	1 25	1 6
De 120,01 hasta 140 mts.	-	-	-	2 6+25	1*** 25	-	2 6+25	2 6+25	1 25
De 140,01 hasta 160 mts.	-	-	-	2 25+50	2 25+25	1 25	-	-	-
De 160,01 en adelante	-	-	-	3 6+25+50	2 25+50	2 25+50	-	-	-

(\*\*\*) No se requerirá uso de remolque para líneas regulares con buques con hélice a proa operativa

### NOTA.

1º El número de remolcadores y potencia de los mismos que figuran en las presentes tablas es una regulación de "mínimos", pudiendo y debiendo aumentarse por razones de Seguridad Marítima, si las dificultades de maniobra tanto por:

- Cuestiones intrínsecas, estructurales, de gobierno o propulsión del propio buque.
- Condiciones meteorológicas reinantes en el momento del atraque.
- Circunstancias que conformen el atraque (tanto características del propio muelle como interacción de los buques atracados en las inmediaciones).
- Razones de cualquier otra índole que así lo aconsejen.

2º Para los buques o sus gemelos que tengan una elevada frecuencia, (Considerando como tales los buques de Línea regular que atraquen en el mismo muelle aprox. Unas 6 maniobras semestrales) y que hayan realizado sin incidentes las maniobras de atraque/Desatraque, previo informe técnico de los prácticos, se podrá proponer la disminución del número de remolcadores especificados en la presente tabla.

3º A los efectos de la presente Resolución, se considerarán buques de alta maniobrabilidad a efecto de atraque en los muelles del puerto de Marín los que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- A.- Buques con 2 Ejes, 2 Timones y hélice a proa.
- B.- Buques con hélice transversal a proa y popa.
- C.- Buque de propulsión Azimutal o "Schottel" y hélice a proa

Por ello en base a los puntos anteriores, el Práctico como asesor del Capitán, podrá y deberá de manera solidaria y vinculante con el Capitán del buque, aumentar el número de remolcadores de manera que se garantice que la totalidad de la maniobra se realice en todo momento bajo las debidas condiciones de Seguridad.

***En caso de discrepancias o diferencias de criterio entre el Práctico y el Capitán del buque, tanto en el uso como en el número de remolcadores, así como en la potencia de tiro de los mismos, se someterá dicha discrepancia a la consideración de la Autoridad Marítima, quien como Autoridad Competente en materia de Seguridad Marítima dictaminará resolución sobre la misma.***